

Santiago, 27 de agosto de 2019

Vistos:

1º) El oficio del Gerente de Ligas Profesionales de la ANFP, don Rodrigo Robles, a través del cual, por instrucción del Directorio de la ANFP, solicita a la Primera Sala del Tribunal de Disciplina que se investigue una presunta vulneración al Código de Procedimiento y Penalidades, con ocasión del encuentro disputado entre los clubes Curicó Unido y Universidad de Concepción, cotejo disputado el día viernes 09 de agosto del presente, donde, eventualmente, pudo ocurrir una ofensa con contenido racista al jugador de la Universidad de Concepción señor German Alexis Rolin, por parte del árbitro del partido, señor Francisco Gilabert Morales.

Señala el libelo que la situación fue denunciada por el propio jugador afectado ante las cámaras del Canal del Fútbol una vez concluido dicho encuentro en donde éste señaló: *“lo estoy mirando a la cara al árbitro en un córner, me miró y me dijo negro feo a la cara”*. De ser efectiva la denuncia del jugador, señala la Gerencia de Ligas Profesionales, estaríamos en presencia de una infracción al Código de Procedimiento y Penalidades y normas antidiscriminatorias de FIFA.

Finaliza el escrito pidiéndole a este Tribunal que investigue la situación descrita y aplique las correspondientes sanciones de verificarse el hecho denunciado por el jugador.

2º) El informe del árbitro del partido en cuestión, señor Francisco Gilabert Morales, quien no informa situación alguna relacionada con el hecho descrito anteriormente.

3º) La comparecencia en estrados de los señores German Alexis Rolin, acompañado del abogado del club Universidad de Concepción Eugenio San Martín, del árbitro Francisco Gilabert Morales, acompañado por el abogado Manuel Rodríguez, y del jugador de Curicó Unido Mario Parra, en calidad de testigo; todo en la audiencia de la Primera Sala del Tribunal de Disciplina celebrada con fecha 20 de agosto del presente año.

4º) La comparecencia a la audiencia del Tribunal de Disciplina del día 27 de agosto de los señores Francisco Gilabert, por segunda vez, del árbitro asistente Carlos Venegas y

los jugadores Guillermo Pacheco (Universidad de Concepción) y Carlos Espinosa (Curicó Unido), los tres últimos en calidad de testigos.

5°) Las imágenes existentes del partido, en especial las del dialogo a que alude el jugador Rolin entre él y el árbitro del partido.

Considerando:

PRIMERO: Que este Tribunal, tal como lo ha señalado en varias sentencias anteriores, considera particularmente grave las conductas racistas y/o que denigren al ser humano, no sólo en el ámbito del fútbol, sino también en el funcionamiento general de la sociedad.

SEGUNDO: Sin embargo, para establecer responsabilidades e imponer una eventual sanción por actos de esta naturaleza, el Tribunal debe tener la plena convicción que tales hechos ocurrieron, en base a las pruebas existentes y tenidas a la vista durante la investigación. Dicho esto, y habiendo este Tribunal escuchado e interrogado a las partes involucradas y a los cuatro testigos señalados, no existen antecedentes concretos que permitan formar la necesaria convicción que, efectivamente, el árbitro del encuentro, señor Francisco Gilabert, profirió las expresiones denunciadas por el jugador German Alexis Rolin.

En efecto, el jugador señor Rolín en su declaración detalló y ratificó su denuncia pública y transcrita en el requerimiento de la Gerencia de Ligas Profesionales.

Luego, el árbitro señor Gilabert dió cuenta que el señor Rolin le reclamaba una decisión referil de una jugada anterior y él, como una manera de terminar el dialogo, le dijo: “no me mires feo, ponte a jugar”, negando enfáticamente toda otra expresión o gesto hacia la persona del jugador señor Rolín. Consultado el árbitro por las razones por las cuales no informó este incidente en su informe arbitral, indica que no lo hizo porque en su opinión “no había nada que informar sobre este asunto”.

Por su parte, los testigos Mario Parra y Carlos Espinoza del Club Curicó, en circunstancias que ambos estaban cerca del dialogo objeto de la investigación, atestiguan que nada escucharon de parte del árbitro del partido que les permita creer o colegir que se trataba de una expresión con contenido racista o discriminatoria. A su vez, el jugador Guillermo Pacheco que, según las imágenes tenidas a la vista, también

se encontraba cerca de donde se produjo el dialogo habido entre el árbitro y el jugador Rolín, declaró que escuchó a su compañero decir que “el árbitro me dijo negro feo”, pero que él nada escuchó de las expresiones que habría vertido el árbitro.

Finalmente, el árbitro asistente, señor Carlos Venegas, dió cuenta al Tribunal que a través del intercomunicador los árbitros asistentes escuchan todo lo que los árbitros centrales hablan y conversan durante los partidos y que en el caso en cuestión no escuchó absolutamente nada que le pareciera ofensivo.

TERCERO: En otro orden de ideas, y a fin de contar con más antecedentes a evaluar y analizar, el Tribunal, como diligencia probatoria, solicitó al Canal del Futbol el envío de todas las imágenes que existieren del dialogo entre el árbitro y jugador que motiva la presente investigación, con la finalidad de requerir y contratar un informe de “lectura de labios” por parte de un(a) fonoaudiólogo especializado. Sin embargo, todas las imágenes son de largo alcance y ninguna de ellas permite hacer el análisis o estudio referido.

CUARTO: La facultad que tiene este Tribunal de apreciar la prueba en conciencia.

SE RESUELVE:

Que habiendo este Tribunal analizado todos los antecedentes que le fueron entregados, y los que se procuró en el transcurso de la investigación, se declara que no existe mérito para acreditar conducta antirreglamentaria alguna por parte del árbitro del partido señor Francisco Gilabert Morales.

Fallo acordado por la unanimidad de los integrantes de la Primera Sala del Tribunal señores Exequiel Segall, Carlos Espinoza, Alejandro Musa, Jorge Isbej, Simón Marín, Santiago Hurtado y Carlos Labbe.

NOTÍFIQUESE